

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 37.

Empezando en el día de mañana con arreglo al art. 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 el período de la veda que durará hasta el 31 de Agosto inclusive, he acordado hacerlo público por medio de esta circular para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Palencia 14 de Febrero de 1903.

El Gobernador,  
Casimiro Sánchez García.

## CIRCULAR NÚM. 38.

Por olvido dejó de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL núm. 36, correspondiente al día 14 del mes actual, la Real orden comunicada á este Gobierno civil por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, aprobando la instrucción que en dicho número aparece, para llevar á efecto el Censo escolar el día 7 de Marzo próximo y cuyo contenido es el siguiente:

«Próximo el día en que habrá de verificarse el Censo escolar en todas las Escuelas públicas de primera enseñanza de España, conviene dictar las medidas oportunas para conseguir la mayor exactitud posible en los datos referentes á la inscripción de los alumnos. Con tal objeto, S. M. el Rey

(Q. D. G.) se ha servido aprobar la adjunta instrucción para llevar á efecto dicho Censo, disponiendo al propio tiempo que se publique en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que llegue á conocimiento de las Autoridades y de los funcionarios públicos que han de intervenir en las operaciones censales.»

De Real orden comunicada á esta Dirección general en 7 del corriente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes lo participo á V. S. para su cumplimiento, á cuyo fin le remito dos ejemplares de la instrucción á que dicha Real orden se refiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1903.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Es una necesidad harto patente y notoria la organización científica de la industria española en todos sus ramos, á fin de asegurar con ella su mayor progreso y adelantamiento. La industria, á pesar de cuánto ha progresado en España durante los últimos años, está tan descuidada que se ha llegado al punto de que solamente puede saberse cosa cierta acerca de ella, buscando datos en el Ministerio de Hacienda referentes á su tributación.

Bien se alcanzan las dificultades de la organización industrial, como elemento positivo de progreso y mejora del país; ni se ocultan los inconvenientes de fundar algo nuevo, no habiendo para ello datos suficientes y

recursos bastantes. Mas si ésto hubiera de detener una obra, cuya eficacia no necesita encarecimiento; si el primer obstáculo hubiera de ser bastante para impedir el acometer tan necesaria empresa, nunca se haría cosa de provecho y continuaría la esclavitud del atraso y de la rutina, males tradicionales.

Ocurre en España con las industrias, que luego de establecidas, y aun al establecerse, la acción del Estado se limita al cobro de los tributos y á bien somera inspección técnica é higiénica. Así sería imposible decir, por ejemplo, el número de caballos de fuerza utilizados, cuántos corresponden á máquinas de vapor y cuántos á saltos de agua; qué sistemas de máquinas se usan; la diversidad de procedimientos para cada industria; la variación que tienen y de dónde vienen; la distribución geográfica, y cuantos datos, en fin, podría suministrar una organización científica de lo que es en otras naciones la mayor fuente de progreso y de riqueza.

Para juzgar bien y con acierto de la industria española en todas sus ramas, sería lo primero y más eficaz conocer su estado actual, apreciar sus perfecciones, y determinar, para corregirlos, sus defectos. Algo, muy meritorio ciertamente, está publicado respecto de las industrias mineras y eléctricas, y aun de las metalúrgicas; pero de las demás industrias, de la manufacturera, de las químicas, del aprovechamiento de las primeras materias, de las maneras de elaborarlas, y sobre todo, de la pequeña industria, muy poco se sabe, ó lo que es peor, se tiene que aprender en publicaciones extranjeras lo mejor y más perfecto que hace la industria española

empleando procedimientos, dignos de alabanza, por españoles inventados. Así, es indispensable, como fundamento seguro y base sólida de una organización científica de la industria, la formación de la estadística industrial completa, siguiendo los procedimientos que para otros trabajos de esta índole se han puesto en práctica y dieron excelentes resultados.

A este fin, y no hallándose aun organizada la Inspección industrial, que hubiera podido reunir en corto plazo los antecedentes necesarios para la formación de la estadística;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Que por la Sección de Industria y Comercio de este Ministerio se proceda á formar la estadística industrial de España.

Segundo. Que para la formación de la estadística se empleen todos los medios recomendados por la ciencia, tanto en lo referente á la investigación de los hechos, cuanto á su expresión numérica y gráfica.

Tercero. Que para el expresado objeto se utilicen, además de los servicios oficiales, los de particulares y Sociedades industriales más capacitados para cooperar á la realización de estos trabajos

Cuarto. Que por conducto de los Gobernadores civiles se remitan á los Alcaldes de los pueblos respectivos los cuestionarios redactados por la Sección de Industria y Comercio, los cuales habrán de ser contestados por los propietarios, Directores y Sociedades de toda clase de industrias.

Quinto. Que á medida que la práctica y las necesidades lo reclamen, se dicten las disposiciones complementarias que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.—Vadillo.—Sr. Jefe de la Sección de Industria y Comercio.

## BASES Y CUESTIONARIO

Á QUE SE REFIERE LA PREINSERTA REAL ORDEN.

### BASES.

a) Ha de comprender cuantas industrias se practiquen en España, sea cualquiera su importancia y su producción.

b) Debe inquirir la cantidad de fuerza que se aprovecha y los medios de aprovecharla, clasificando las máquinas, no sólo atendiendo á la forma del aprovechamiento de la energía, sino á los mecanismos; porque no sólo se ha de saber cuántas turbinas hay en España, sino cuántas de cada sistema, y lo mismo respecto de calderas, máquinas de vapor, dinamos y todo otro mecanismo cuyo objeto sea aprovechar, transmitir ó transformar fuerza.

c) Como España, en achaques de industria, elabora pocos productos y su industria se concreta á preparar primeras materias para la explotación, es menester averiguar los orígenes de éstas, clasificándolas debidamente, así como las primeras materias; saber de cierto cómo éstas se benefician, los sistemas de utilizarlas y las aplicaciones á que son destinadas.

d) Cuando de fuera vienen estas primeras materias, determinar los orígenes, el modo particular de transformar cada una y las operaciones á que es sometida hasta verla convertida en producto industrial, indicando muy por menudo los sistemas ó métodos empleados en cada caso.

e) Tratándose de industrias químicas, debe precisarse el destino de los residuos, su aprovechamiento, cuando lo tuvieren, y las calidades de los productos principales.

f) En las industrias manufactureras ha de conocerse el pormenor de la industria principal y de las auxiliares; por ejemplo; en los tejidos, los métodos de teñir y de dar aprestos.

g) Tocante á las pequeñas industrias, es indispensable, no sólo hacer de ellas una lista, lo más completa posible, sino clasificarlas con arreglo á un sistema muy sencillo. En España, sobre todo en algunas grandes poblaciones, la pequeña industria es variadísima, tiene suma importancia y reclama ser atendida con exquisito cuidado, fomentándola todo lo posible.

h) Otro punto que debe comprender la estadística es indagar cuáles industrias son genuinamente españolas y cuáles importadas, de dónde y por qué medios; é inquirir las que habiendo sido nuestras han emigrado en un tiempo, se extinguieron aquí, y ahora las traemos de nuevo considerándolas exóticas.

i) Se ha de conocer también el

número, edad, sexo y condiciones de los obreros dedicados á cada industria, su grado de instrucción y demás circunstancias que en ellos concurren.

j) Há de atenderse, por último, á la distribución geográfica de las industrias en todo el territorio de España, relacionándolas con las condiciones propias de las diferentes localidades.

k) Estas bases deben desarrollarse en una serie de cuestionarios que comprendan las diferentes industrias, y les precede otro cuestionario general, que puede ser inmediatamente contestado, y las respuestas, luego de clasificadas, servir de base á los ulteriores.

### Cuestionario primero.

#### I

Clases de industrias que existen en la localidad, número de las de cada clase y pertenencia de cada una de ellas.

#### II

Orígenes y procedencia de las primeras materias: medios de transformarlas y procedimientos para ello empleados.

#### III

Clase (1) y cantidad de fuerza que utiliza cada industria.

#### IV

Producción anual media en el último quinquenio, expresada en la unidad de medida correspondiente á cada clase de industria.

#### V

Producción máxima posible con arreglo á la capacidad, y medios de que actualmente dispone cada industria.

#### VI

Aprovechamiento de residuos, si existe ó no, y caso afirmativo, la clase ó clases de productos que se obtienen, su cuantía é importancia.

#### VII

Coste de las primeras materias.

#### VIII

Coste por unidad de la fuerza empleada.

#### IX

Coste de los productos obtenidos.

#### X

Si hay exceso ó defecto de producción para las necesidades de la localidad, indicando en el primer caso los mercados donde se vende el sobrante, y en el segundo los mercados adonde se acude para el completo abastecimiento.

#### XI

Abundancia ó escasez de operarios industriales, maestros, capataces, maquinistas, etc., su grado de instrucción, cómo la adquieren y si resulta completa ó deficiente, con indicación en este último caso de los medios que podrían emplearse para completarla.

(1) Se dirá si el motor es de sangre, hidráulico, de vapor, eléctrico, etc.

#### XII

Naturaleza de los Directores, empresarios, Ingenieros, maestros, capataces, maquinistas y operarios de cada industria, y causas de que los haya extranjeros.

#### XIII

Prosperidad ó decadencia de las industrias y medios existentes en la localidad para favorecer su desarrollo.

#### XIV

Protección, medidas y recursos que convendría obtener del Estado en favor del desarrollo y prosperidad de cada una de las industrias.

Madrid 29 de Enero de 1903.—El Jefe de la Sección de Industria y Comercio, Lorenzo Muñoz.—Aprobado.—Vadillo.

(Gaceta del día 8 de Febrero.)

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

#### Edicto.

Siguiéndose expediente gubernativo por abandono de destino á la Maestra de Valcabadillo, D.<sup>a</sup> María del Pilar Bernaldo de Quirós y habiendo sido devuelto á las oficinas de la Sección de Instrucción pública el pliego de cargos formulado contra dicha Maestra por no encontrarse ésta en el pueblo de referencia, se previene por medio de este edicto, con arreglo á la Real orden de 4 de Mayo de 1866, que si en el término de quince días no se presenta esta interesada en la Sección de Instrucción pública á contestar al referido pliego de cargos, se seguirá la tramitación del expediente, elevándole á la Superioridad.

Palencia 14 de Febrero de 1903.—El Gobernador Presidente, Casimiro Sánchez García.—El Secretario, Porfirio Bahamonde y Oliva.

### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Benigno Argüeso Obregón, vecino de Reinosa, registrador de la mina de pirita de hierro titulada «Niña», número 1.303, se le hace saber, en conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, en papel de pagos al Estado, treinta y seis pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 10 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo pre-

ceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.491, para la mina de hulla titulada «Los Tres Amigos», demarcada con cuarenta pertenencias en el término municipal de Pomar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Anselmo Alonso del Barrio, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el artículo 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 9 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.614, para la mina de cobre titulada «San Miguel», demarcada con cuarenta y cinco pertenencias en el término municipal de Respenda de la Peña, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Melchor Munarriz y Arbizu, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 9 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

### DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Desde el 16 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, quedará abierto el pago de Noviembre y Diciembre de 1902 para las amas que tienen niños en lactancia fuera del establecimiento y de las que les tienen á su cuidado hasta que cumplan seis años de edad. También se abonarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo pongan en conocimiento de los interesados.

Palencia 13 de Febrero de 1903.—El Director, Evasio Rodríguez Blanco.

### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

#### Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Astudillo por providencia de este día de la fecha, dictada en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra Luciano Campo Martín y Heriberto Campo Calvo, vecinos de Villagimena, para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades pecuniarias de la causa que bajo el núm. 38 de 1899 se les siguió por hurto, ha dispuesto se requiera á indicados Lu-

LISTA definitiva de los Sres. Catedráticos, Profesores honorarios y Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

ciano y Heriberto Campos para que en el término de seis días presenten en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas con motivo de indicada causa, y no siendo conocido el domicilio que en la actualidad tengan prenotados Luciano y Heriberto é ignorándose su paradero, se les hace indicado requerimiento por medio de la presente cédula que expido para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, previniéndoles que de no presentar mencionados títulos en el término expresado se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Astudillo doce de Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

**Juzgado de primera instancia de Reinosa.**

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que me hallo instruyendo sumario sobre el paradero del niño Alejandro García Seco, cuyas señas se expresarán, hijo de Francisco y Dionisia, vecinos de Hoyos, Ayuntamiento de Valdeolea, de este partido, cuyo niño en la tarde del nueve de Diciembre último, sobre las dieciseis, al dirigirse de la Escuela de San Martín con otros varios á sus casas del de Hoyos, en el sitio denominado Castrejón, entre dichos pueblos, se separó de los demás, dió á correr y desapareció entre la niebla, sin volvérselo después á ver.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades é interés de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial la busca del referido niño desaparecido, con encargo á quien ó quienes tengan de él noticia lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Reinosa á doce de Febrero de mil novecientos tres.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Vicente M. Cano.

*Señas del Alejandro García Seco.*

De unos seis años, estatura y desarrollo propios de su edad, muy rubio y sonrosado, ojos pardos; que vestía camisa de franela blanca de algodón á rayas coloradas, chaqueta de satén azul á rayas blancas, delantal de percal á cuadros azules, pantalón de paño casero de color pardo á cuadros encarnados, boina negra, borceguíes negros fuertes con herraduras en el tacón.

**Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo y término de esta villa, con la dotación anual de trescientas pesetas que cobrará el agraciado de los fondos del presupuesto por trimestres vencidos.

Los que se crean aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos interese. Herrera de Valdecañas 12 de Febrero de 1903.—El Alcalde interino, Ursino Gutiérrez.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUNTO DE RESIDENCIA.
<b>Señor Rector.</b>		
1	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.....	Valladolid.
<b>Catedráticos numerarios.</b>		
2	Excmo. Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.....	Valladolid.
3	Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.....	Idem.
4	Pedro Urraca Gutiérrez.....	Idem.
5	Demetrio Gutiérrez Cañas.....	Idem.
6	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.....	Idem.
7	Excmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.....	Idem.
8	Sr. Dr. D. Eladio García Amado.....	Idem.
9	Santos Santamaría del Pozo.....	Idem.
10	Salvino Sierra y Val.....	Idem.
11	Raimundo García Quintero.....	Idem.
12	Tomás de Lezcano Hernández.....	Idem.
13	Rafael Cano Rodríguez Cairo.....	Idem.
14	Benigno Morales Arjona.....	Idem.
15	Excmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra.....	Idem.
16	Sr. Dr. D. Leopoldo López García.....	Idem.
17	Arsenio Misol Martín.....	Idem.
18	Emiliano Rodríguez Risueño.....	Idem.
19	Eduardo Ledo Eguiarte.....	Idem.
20	Gregorio Burón García.....	Idem.
21	Antonio Simonena Zabategui.....	Idem.
22	Manuel Sanz Benito.....	Idem.
23	Luis Lecha Martínez.....	Idem.
24	Victor Santos Fernández.....	Idem.
25	León Corral y Maestro.....	Idem.
26	Faustino Horcajo Hernández.....	Idem.
27	Eusebio María Chapado.....	Idem.
28	Luis González Frades.....	Idem.
29	Federico Murueta-Goyena Basabe.....	Idem.
30	Felipe Clemente de Diego.....	Idem.
31	Nicolás López y Rodríguez Gómez.....	Idem.
32	Laureano Diez Canseco y Berjón.....	Idem.
33	Rafael Luna Noguerras.....	Idem.
<b>Catedrático supernumerario.</b>		
34	Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos.....	Valladolid.
<b>Profesor honorario.</b>		
35	Ilmo. Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapiedra Hernández.....	Valladolid.
<b>Profesores auxiliares.</b>		
36	Sr. Dr. D. Amalio Rivero Maté.....	Valladolid.
37	Luis Diez Pinto.....	Idem.
38	Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.....	Idem.
39	Sr. Dr. D. Quintín Palacios Herranz.....	Idem.
40	Francisco Mercado de la Cuesta.....	Idem.
41	Leonardo de la Peña y Díaz.....	Idem.
42	Fermín Pérez Macías.....	Idem.
43	Román García Durán.....	Idem.
44	César Fernández Ortíz.....	Idem.
45	Gonzalo del Castillo Alonso.....	Idem.
46	José Fernández González.....	Idem.
47	Vicente Varona Roa.....	Idem.
48	Emilio García Ruíz.....	Idem.
49	Aureo Alonso Estefanía (Excedente).....	Idem.
50	Cesáreo Marceliano Aguirre (Id.).....	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	PUNTO DE RESIDENCIA.
<b>Doctores matriculados.</b>			
51	Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco López Gómez.....	Ciencias.....	Santander.
52	Sr. Dr. D. Luis Pérez Mínguez.....	Idem.....	Valladolid.
53	José Prado Beltrán.....	Derecho.....	Vitoria.
54	Miguel Marcos Lorenzo.....	Idem.....	Valladolid.
55	Eloy García Alonso.....	Medicina.....	Idem.
56	Cárlas Samaniego Fernández Cid.....	Derecho.....	Idem.
57	Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García.....	Medicina.....	Idem.
58	Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla.....	Derecho.....	Idem.
59	José Pastor Berbén.....	Idem.....	Idem.
60	Teodoro Diez Sangrador.....	Medicina.....	Medina del Campo.
61	José María Alfaro Martínez.....	Derecho.....	Burgos.
62	José María Samaniego Gordo.....	Idem.....	Valladolid.
63	Ildefonso Muñiz Blanco.....	Medicina.....	Idem.
64	Luis González Miranda.....	Derecho.....	Rioseco.
65	Vicente Polo Pérez.....	Filosofía y Letras.....	Santander.
66	Juan García Gil.....	Farmacología.....	Valladolid.
67	Leopoldo Luis Delgado Cea.....	Idem.....	Idem.

## NOMBRES Y APELLIDOS.

## FACULTADES.

## PUNTO DE RESIDENCIA.

68	Sr. Dr. D. Galo Zapatero Calahorra.....	Medicina.....	Valladolid.
69	Enrique Reoyo Garzón.....	Derecho.....	Idem.
70	Francisco Simón Nieto.....	Medicina.....	Palencia.
71	Emerenciano Nieto del Barco.....	Farmacología.....	Idem.
72	Moisés Carballo de la Puerta.....	Derecho.....	Valladolid.
73	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.....	Medicina.....	Idem.
74	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.....	Farmacología.....	Santander.
75	Luis Conde Rodríguez.....	Derecho.....	Valladolid.
76	Pedro Vaquero Concellón.....	Medicina.....	Idem.
77	Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.....	Derecho.....	Idem.
78	Andrés Herrador Cea.....	Idem.....	Idem.
79	Gregorio Sáez Mongero.....	Medicina.....	Arrabal de Portillo.
80	Luis Martínez Vázquez.....	Derecho.....	Palencia.
81	Eduardo Hickmán Dole.....	Idem.....	Valladolid.
82	Teodoro Lefler González.....	Idem.....	Idem.
83	Ignacio Bermúdez Sela.....	Idem.....	Idem.
84	Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.....	Idem.....	Idem.
85	Antonio González San Román.....	Teología.....	Idem.
86	Fermin López de la Molina y Soto.....	Medicina.....	Palencia.
87	Luis Moreno Santos.....	Idem.....	Valladolid.
88	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.....	Derecho.....	Idem.
89	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.....	Idem.....	Idem.
90	Dionisio Ordáx y Castro.....	Medicina.....	Pozaldez.
91	Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.....	Teología.....	Valladolid.
92	Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sánchez.....	Medicina.....	Aguilar de Campos.
93	Casimiro Calleja García.....	Idem.....	Valladolid.
94	Eduardo Romero Fraile.....	Idem.....	Idem.
95	José María Chamorro Sedano.....	Derecho.....	Idem.
96	Amado Collado Fernández.....	Medicina.....	San Martín de Rubiales.
97	Marcelino Nava Delgado.....	Teología.....	Valladolid.
98	Basilio Hernández Prieta de la Peña.....	Medicina.....	Idem.
99	Felipe Pardo y González.....	Idem.....	Idem.
100	Santiago Alba y Bonifaz.....	Derecho.....	Idem.
101	José Zurita Nieto.....	Teología.....	Idem.
102	Ricardo Fernández Arellano.....	Farmacología.....	Vitoria.
103	Fermin Odón de Apraiz y Saenz del Burgo.....	Filosofía y Letras.....	Idem.
104	Ramón de Apraiz y Saenz del Burgo.....	Medicina.....	Idem.
105	Antonio Rodríguez y Cobos.....	Idem.....	Rueda.
106	Inocente Chamorro Cruz.....	Filosofía y Letras.....	Palencia.
107	Francisco Calopa Armengol.....	Derecho.....	Santander.
108	Justo Garrán y Moso.....	Idem.....	Valladolid.
109	Narciso Alonso y Andrés.....	Idem.....	Idem.
110	Florentín Bobo Diez.....	Medicina.....	Idem.
111	Marcial Martínez Hernando.....	Idem.....	Burgos.
112	Teodoro Porres García.....	Idem.....	Torrecilla de la Orden.
113	Francisco González Torres.....	Derecho.....	Peñafiel.
114	Galo Sánchez y Rodríguez.....	Idem.....	Rioseco.
115	Victorino Canseco Somoza.....	Ciencias.....	Palencia.
116	Manuel Martínez Añibarro y Rives.....	Filosofía y Letras.....	San Sebastián.
117	Alfredo Gómez y Robledo.....	Idem.....	Oñate.
118	Aurelio Ortiz y Ortiz.....	Derecho.....	Idem.
119	Adolfo Saenz y Alonso.....	Idem.....	Idem.
120	Pedro Miguel San Julian y Zozaya.....	Idem.....	Idem.
121	Fernando Alonso y León Zegri.....	Idem.....	Bilbao.
122	Tomás Alonso de Armiño y Calleja.....	Idem.....	Burgos.
123	Amado Salas y Medina Rosales.....	Idem.....	Dueñas.
124	José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.....	Ciencias.....	Burgos.
125	Julian Benito Marco y Gardoqui.....	Filosofía y Letras.....	Bilbao.
126	Eloy García de Quevedo y Concellón.....	Idem.....	Burgos.
127	Matías de Medina Rosales y Medina Rosales.....	Derecho.....	Dueñas.
128	Manuel del Fraile Villadas.....	Idem.....	Villalón.

## Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.

129	Sr. Director del de Valladolid.
130	del de Burgos.
131	del de Palencia.
132	del de Santander.
133	del de Bilbao.
134	del de Guipúzcoa.
135	del de Vitoria.

## Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

136	Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
137	de la Superior de Maestros de Burgos.

## Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

138	Sr. Director de la de Artes é Industrias de Valladolid.
139	de la Superior de Comercio de Bilbao.
140	de la Superior de Comercio de Valladolid.
141	de la de Náutica de Bermeo.
142	de la de Náutica de Santurce.
143	de la de Náutica de Lequeitio.
144	de la de Náutica de Plencia.
145	de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.
146	de la Superior de Industrias de Santander.

## Estación de Biología marítima.

147	Sr. Director de la de Santander.
-----	----------------------------------

Valladolid 1.º de Febrero de 1903.—El Secretario general, Juan Peinador.—V.º B.º—El Rector, Dr. Antonio Alonso Cortés.

## Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Don Casimiro Barcenilla Royuela, Alcalde Presidente de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y sorteo general, los cuales han tenido lugar en los días 25 de Enero próximo pasado, 7 y 8 del corriente mes, en la Sala de Sesiones, bajo mi presidencia, con las solemnidades prevenidas en los capítulos 5.º y 7.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y 3.º del reglamento para la ejecución de la misma, los mozos Julian Pérez Pérez, número uno del alistamiento y tres del sorteo, y Ambrosio Blanco Fraile, número dos del alistamiento y uno del sorteo, y como quiera que hasta la fecha no se tenga la menor noticia en esta Alcaldía del actual paradero de expresados mozos, así como tampoco de la de sus padres, ni de las personas que legítimamente les representen, se les cita por medio del presente anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan en la Casa Consistorial de indicado Ayuntamiento el día 1.º del próximo mes de Marzo venidero y hora de las diez del mismo, en cuyo día y hora tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, á tenor de lo que preceptúan los artículos 77 de la mencionada ley de Reclutamiento y 91 de la misma, capítulo 10, y á lo dispuesto en los artículos del capítulo 5.º del reglamento para la ejecución de la misma, previniéndoles que si no comparecen expresado día y hora en el local ya indicado, este Ayuntamiento, usando de las facultades que le confieren la Real orden de 19 de Septiembre de 1902 y el artículo 86 del ya referido reglamento, les declarará soldados prófugos, previa la formación del correspondiente expediente.

Lo que se les cita por medio del presente en sustitución á la citación ordenada por el art. 78 de la ya repetida ley.

Valdecañas 10 de Febrero de 1903.  
—Casimiro Barcenilla.—P. S. M.,  
El Secretario, Gregorio Casado.

## Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

No habiendo comparecido en este Ayuntamiento, donde ha sido alistado, el mozo Ceferino Alonso Fernández, hijo de Mariano y Paula, que nació en esta villa el 26 de Agosto de 1883, á pesar de haber sido citado en la rectificación y cierre del alistamiento, ni al acto del sorteo, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente que ha de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que el día 1.º del próximo mes de Marzo y hora de las ocho, comparezca en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento para ser tallado, reconocido y clasificado como los demás mozos, ó justificar que lo ha sido en otra población, advirtiéndole que si no lo verifica ó alega justa causa que se lo impida se formará el expediente de prófugo y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Fuentes de Valdepero 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Bernardo Mobellán.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.